



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
15 MAR 2024

Dip. Alejandra María Ang Hernández
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

Informe Individual de Auditoría

Instituto Metropolitano de
Planeación de Tijuana

Cuenta Pública

Del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022



**AUDITORÍA
SUPERIOR**
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PODER LEGISLATIVO

Dirección de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito
Mexicali, Baja California, 26 de febrero de 2024

CONTENIDO

| | | |
|-------------|--|----|
| I. | INTRODUCCIÓN | |
| | I.1 Marco legal y objeto | 1 |
| | I.2 Antecedentes de la auditoría | 1 |
| | I.3 Criterios de selección | 2 |
| | I.4 Objetivo de la auditoría | 2 |
| | I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada | 3 |
| | I.6 Alcance de la auditoría | 4 |
| | I.7 Perspectiva de Equidad de Género | 4 |
| | I.8 Programático y Presupuestal | 4 |
| | I.9 Auditoría de Desempeño | 4 |
| | I.10 Procedimientos de auditoría | 4 |
| II. | RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN | |
| | II.1 Resultados de la auditoría | 5 |
| | II. 2 Resumen de observaciones y acciones | 12 |
| | II. 3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada | 12 |
| III. | DICTAMEN | |
| | III.1 Dictamen de la revisión | 13 |
| | III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones | 13 |

I. INTRODUCCIÓN

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXII y 11 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados y la información financiera, y;
- Evaluación programática – presupuestal
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 15 de junio de 2023, mediante oficio número TIT/675/2023, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P.

Arnulfo Raúl Zárate Chávez, Subauditor General de Fiscalización; C.P. José Manuel Jiménez Partida, Auditor Especial de Fiscalización; Mtro. Luis Alejandro García López, Director de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito; L.D. Guadalupe Saraí Fimbres Raygoza, Subdirector de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito; Mtra. Silvia Lucía Dillanes Esparza, Jefe de Departamento de Auditoría Tijuana; L.C. María del Carmen Quirós Castillo, Auditor Encargado "C"; C. Karla Lizbeth Carrasco Ortega, Auditor Encargado "D"; L.C. Perla Yadira García Quintero, Auditor "A"; y C. Marvin Jonnatan Mayne Carpio, Auditor "A", quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

I.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

I.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

1.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

En Sesión de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el 29 de diciembre de 2010, se aprobó el Acuerdo de Creación del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, como un organismo público descentralizado de la administración pública municipal de Tijuana, Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en concordancia con las Leyes de Planeación y Desarrollo Urbano del Estado de Baja California; con domicilio en la Ciudad de Tijuana, Baja California. Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 11 de febrero de 2011.

El Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, tiene por objeto actuar como un ente integrador de las funciones de planeación municipal, para vincular a los diferentes órganos y autoridades de los tres órdenes de gobierno, responsable de la formulación, instrumentación, control y evaluación de los planes y programas derivados del Sistema Estatal de Desarrollo.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de Situación Financiera

| ACTIVO | | | PASIVO | | |
|---------------------|---------------------|----------------|---|---------------------|----------------|
| Circulante | \$13,091,515 | 69.91% | Circulante | \$5,418,489 | 28.94% |
| No circulante | \$5,634,031 | 30.09% | No circulante | \$0 | 0% |
| | | | HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO | \$13,307,057 | 71.06% |
| Total Activo | \$18,725,546 | 100.00% | Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio | \$18,725,546 | 100.00% |

Presupuesto devengado

| | IMPORTE |
|---------------------|--------------|
| Ingreso | \$22,270,255 |
| Egreso | \$22,445,081 |
| Desahorro (Déficit) | \$174,826 |

NOTA: La Entidad presento en Cuenta Pública el Estado Analítico de Ingresos por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre re de 2022, el cual presenta un ingreso devengado de \$17,869,555, y en el Balance Presupuestarios – LDF presenta remanente de ejercicios anteriores por \$4,400,700, dando un total de ingresos de \$22,270,255.

I.6 Alcance de la auditoría

| | Egreso Devengado |
|---------------------------------|------------------|
| Universo seleccionado | \$22,445,081 |
| Muestra auditada | \$19,270,989 |
| Representatividad de la muestra | 86% |

I.7 Perspectiva de Equidad de Género

El cumplimiento de los objetivos de aquellos Programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género **no** se establecen en el Programa Operativo Anual y en la Matriz de Indicadores para Resultados.

La integración de la plantilla de personal al cierre del ejercicio, está conformada por 17 mujeres y 18 hombres, correspondiente al 49% y 51%, respectivamente.

La Entidad en el ejercicio 2024, está realizando acciones con Perspectiva de Equidad de Género.

I.8 Programático y Presupuestal

La Entidad dio cumplimiento oportuno con la entrega de los Informes de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022.

Respecto a la revisión programática y presupuestal, se aplicaron 21 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR) fue elaborado con base a la Metodología de Marco Lógico (MML), los que se notificaron en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, de los cuales 9 generaron resultados con observación y 6 no fueron solventados, los cuales se incluyen en el presente Informe Individual de Auditoría.

I.9 Auditoría de Desempeño

Esta Entidad no fue seleccionada para aplicar los procedimientos generales de Auditoría de Desempeño.

I.10 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de

acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, presenta errores y omisiones significativos en los estados y la información financiera; incumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia y las disposiciones normativas, legales y fiscales aplicables, en virtud de no haber realizado el procedimiento determinado para la adjudicación de servicios médicos y compra de medicamentos, falta de retención de Impuesto Sobre la Renta en servicios personales pagados, entre otros, los cuales no han sido solventados como a continuación se describe.

| | |
|--|----------------------|
| NÚM. DEL RESULTADO: 3 | |
| NÚM. PROCEDIMIENTO: I-22-193-DATJ-F-01 | Recomendación |
| RECURRENTE: | NO |

Del análisis efectuado a ingresos por cobro de derechos por los servicios de "Evaluación de Estudios de Impacto Urbano" por \$4,231,032, "Evaluación de Estudio de Impacto Vial" por \$115,975 y "Evaluación para determinar el monto de potencial de transferencia de derechos de desarrollo" por \$83,030, se identificó que la Entidad utiliza los formatos "ORDEN DE PAGO DE DERECHOS" para clasificar el trámite solicitado y el monto a pagar por el servicio, los cuales se encuentran firmados por la Dirección de Normatividad, observándose que dicha Dirección no está identificada en la estructura autorizada ni se establecen sus facultades y obligaciones, incumpliendo con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento Interior del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad efectuar las gestiones necesarias para contar con un Reglamento Interior actualizado y autorizado, que establezca las facultades y obligaciones de todas las áreas que integran su estructura actual.

| | |
|--|----------------------|
| NÚM. DEL RESULTADO: 6 | |
| NÚM. PROCEDIMIENTO: I-22-193-DATJ-P-04 | Recomendación |
| RECURRENTE: | NO |

La Entidad logró un grado de cumplimiento del 62.59% de los ingresos modificados al cierre de \$28,548,653 obteniendo ingresos reales de \$17,869,555, generado por la incorrecta elaboración del Estado Analítico de Ingresos, toda vez que, en el presupuesto modificado incluyó remanentes de ejercicios anteriores, los cuales no son parte del ingreso presupuestal y solo son considerados en la elaboración del Estado de Flujo de Efectivo y el formato Balance Presupuestario – LDF.

Incumpliendo con los artículos 4, 8, 11, 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva en lo sucesivo elabore de manera adecuada el Estado Analítico de Ingresos, incluyendo solo los conceptos que corresponden al ejercicio y que estén relacionados con su operación, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

| | |
|--|----------------------|
| NÚM. DEL RESULTADO: 7 | |
| NÚM. PROCEDIMIENTO: I-22-193-DATJ-P-05 | Recomendación |
| RECURRENTE: | NO |

Los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal 2022 de \$17,869,555 y el remanente de ejercicios anteriores de \$4,400,700 no fueron suficientes para atender las necesidades operativas y compromisos de la Entidad, toda vez que presentó un presupuesto de egresos devengado al cierre de \$22,445,081, determinándose un desahorro (déficit presupuestal) de \$174,826.

Incumpliendo con el artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva en lo sucesivo, realice un adecuado control y seguimiento presupuestal, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

| | |
|--|--|
| NÚM. DEL RESULTADO: 9 | |
| NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-193-DATJ-F-14 | Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal |
| RECURRENTE: | SI |

En los pagos de nómina a empleados con categoría de confianza y de base; se observa que el Coordinador Administrativo en conjunto con el Contador General, no determinaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de conformidad con las disposiciones fiscales en el periodo del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, toda vez que, en la determinación de la base gravable, omitieron incluir la totalidad de los pagos realizados bajo los conceptos de "Compensación personal", "Previsión Social", "Prima Vacacional" y "Aguinaldo".

De conformidad con lo establecido en el artículo 21, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, corresponde a la Coordinación Administrativa y Financiera la administración de los recursos humanos y financieros, así como la autorización del pago de las nóminas; y según el Manual de Funciones y Procedimientos en el Procedimiento de Contabilidad le corresponde al Contador General la revisión de impuestos.

Por no haber determinado las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de conformidad con las disposiciones fiscales, se incumplió con lo establecido en los artículos 96 y 99, fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

| | |
|--|----------------------|
| NÚM. DEL RESULTADO: 10 a) y b) | |
| NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-193-DATJ-F-14 | Recomendación |
| RECURRENTE: | SI |

De la revisión efectuada a las nóminas correspondientes al ejercicio fiscal 2022, se determinaron las siguientes observaciones:

- a) La Entidad no elaboró y propuso ante su Junta de Gobierno, un Plan de Previsión Social que sustente adecuadamente las erogaciones y beneficios otorgados a sus empleados del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 bajo el concepto "Previsión Social Múltiple"; lo cual no permite a los trabajadores el acceso a la información detallada de los conceptos pagados en las nóminas.

Por no haber elaborado y propuesto para su autorización ante su Junta de Gobierno, un Plan de Previsión Social que sustente adecuadamente las erogaciones y beneficios otorgados a sus empleados, se incumplió con lo establecido en el artículo 101, tercer párrafo de la Ley Federal del Trabajo, en correlación con el artículo 7, penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

- b) La Entidad omitió realizar el cálculo del impuesto sobre la renta anual para las personas que le prestaron servicios personales subordinados del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Al no realizar el cálculo del impuesto sobre la renta anual para las personas que le prestaron servicios personales subordinados, se incumplió con lo establecido en los artículos 97 y 99, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Inciso a)

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad elaborar y proponer ante su Junta de Gobierno, un Plan de Previsión Social que sustente adecuadamente las erogaciones y beneficios otorgados a sus empleados.

Inciso b)

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que realice el cálculo del Impuesto Sobre la Renta anual para las personas que le prestaron servicios personales subordinados, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

| | |
|--|---|
| NÚM. DEL RESULTADO: 13 | |
| NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-193-DATJ-F-20 | Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria |
| RECURRENTE: | SI |

La Entidad realizó erogaciones por subrogaciones para otorgar servicio médico a sus trabajadores durante el ejercicio fiscal 2021 por un monto total de \$778,504, lo cual consta en los registros contables de las cuentas: "OTROS SERVICIOS GENERALES" por \$218,024 y "Retención Serv Médicos" por \$560,480; observándose lo siguiente:

El Coordinador Administrativo de la Entidad, no solicitó a su Órgano de Gobierno el análisis de las propuestas para la adjudicación de los contratos de los servicios médicos subrogados para el ejercicio fiscal 2022, incluyendo entre otros: médicos especialistas, servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento, hospitales, laboratorios, farmacias, etcétera."

No cuenta con los dictámenes técnicos elaborados por la Dirección Municipal de Salud por cada uno de los servicios que se pretendan subrogar, en los cuales se debió incluir como mínimo: nombre de la persona física o moral y sus datos de identificación fiscal, especialidad médica, descripción de los servicios propuestos, costo unitario (de conformidad con el tabulador autorizado) y el responsable de la prestación del servicio; esto con el propósito de convocar a su Órgano de Gobierno, para que fueran sometidos a su

consideración. En consecuencia, el Coordinador Administrativo no realizó el procedimiento establecido para la adjudicación de los servicios médicos y compra de medicamentos.

Además, el Director General Ejecutivo y el Coordinador Administrativo omitieron elaborar los contratos de servicios en los cuales se establecieran los derechos, obligaciones, costos y gastos que generen los servicios médicos subrogados.

De conformidad con lo establecido en los artículos 12, fracción VIII y 21, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, corresponde al Director General Ejecutivo celebrar los convenios, contratos y actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y atribuciones del Instituto; y a la Coordinación Administrativa y Financiera promover convenios y contratos con los proveedores autorizados por la Dirección General Ejecutiva, para el suministro de bienes y servicios que satisfagan las necesidades del Instituto, con base en la normatividad y reglamentación vigente.

Con la omisión de no haber solicitado a su Órgano de Gobierno el análisis de las propuestas para la adjudicación de los contratos de los servicios médicos subrogados para el ejercicio fiscal 2022, no tener los dictámenes técnicos elaborados por la Dirección Municipal de Salud por cada uno de los servicios que se pretendan subrogar y no elaborar los contratos de servicios médicos subrogados, se incumplió con lo establecido en los artículos 59 de la Ley del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, 19, 36 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California y a las Políticas de Operación número 8, 9, 10 y 12 de la Norma Paramunicipal No. 20 "Prestación de Servicios Médicos a Empleados No Sindicalizados de las Entidades Paramunicipales y Fideicomisos de la Administración Pública del Municipio de Tijuana, Baja California".

| | |
|--|----------------------|
| NÚM. DEL RESULTADO: 19 | |
| NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-193-DATJ-F-23 | Recomendación |
| RECURRENTE: | NO |

Del análisis a la cuenta "Servicios y asesorías en materia de ingeniería, arquitectura y diseño" se identificó que, la Entidad formalizó el 30 de diciembre de 2022 el Convenio de Colaboración e Inversión para la Realización del Proyecto denominado "Estudio de Movilidad Urbana", con la Secretaría de Movilidad Urbana Sustentable Municipal, el cual establece en su Cláusula Tercera que "EL IMPLAN" se compromete a aportar la cantidad de \$500,000 m.n. en dos ministraciones para la ejecución del proyecto, misma que no se efectuó durante el ejercicio fiscal 2022; de lo anterior se observa que, la Entidad efectuó el registro contable y presupuestal de un gasto devengado por \$500,000 m.n. en fecha 31 de diciembre de 2022, el cual carece de documentos justificativos, ya que el reconocimiento de la formalización del Convenio corresponde al momento contable de gasto comprometido,

en virtud de que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo que formaliza una relación jurídica con terceros.

Por realizar un registro contable y presupuestal incorrecto, se incumple con lo establecido en los artículos 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, efectúe el registro contable de las etapas presupuestarias del gasto de conformidad con lo establecido en la Legislación aplicable.

| | |
|--|----------------------|
| NÚM. DEL RESULTADO: 24 | |
| NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-193-DATJ-P-14 | Recomendación |
| RECURRENTE: | SI |

La Entidad no obtuvo la autorización de Cabildo Municipal para 6 plazas correspondientes a Honorarios Asimilables a Salarios, con un presupuesto autorizado y devengado de \$1,400,000 y \$938,457 respectivamente, en la partida 12101 Honorarios asimilados a salarios.

Incumpliendo con los artículos 56 y 58 en correlación con el artículo 35, fracción XII y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva en lo sucesivo gestione y obtenga la autorización de Cabildo Municipal de las plazas de Honorarios Asimilables a Salarios, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

| | |
|--|----------------------|
| NÚM. DEL RESULTADO: 32 | |
| NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-193-DATJ-P-23.3 | Recomendación |
| RECURRENTE: | NO |

No existe congruencia entre los recursos presupuestales ejercidos y el cumplimiento de las metas, ya que fue ejercido el 78.62% del presupuesto modificado al cierre y fueron logrados el 100% de los componentes (metas) modificados al cierre.

Incumpliendo con el artículo 4 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo lleve un adecuado control del presupuesto en relación a la programación y ejecución del Programa Operativo Anual, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

| | |
|--|----------------------|
| NÚM. DEL RESULTADO: 34 | |
| NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-193-DATJ-P-23.4 | Recomendación |
| RECURRENTE: | SI |

De la revisión al Programa Operativo Anual, el Cuarto Avance Trimestral Programático y los documentos proporcionados como soporte documental para la revisión del indicador, método de cálculo y medios de verificación de dos componentes, se observa que:

- a) El logro reportado trimestralmente no coincide con el logro determinado de acuerdo al "Informe de Avance por Departamento" de las actividades "Elaboración de estudio modelo de capacidad vial y reordenamiento vía rápida oriente" y "Realización de respuestas al público sobre productos y tramites solicitados."
- b) De la revisión efectuada a la actividad "Realización de respuestas al público sobre productos y trámites solicitados" se determinó que, el cálculo del porcentaje realizado en el tercer trimestre es incorrecto, no cuenta con una programación y seguimiento adecuado toda vez que, no precisa en cantidades solo en atención de trámites recibidos, sin contar con una meta real y la documentación soporte no es congruente con los importes presentados en el método de cálculo.

Incumpliendo con los artículos 8, 46 y 56 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 15 y 28, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo lleve un seguimiento de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, integrando un expediente con la documentación soporte suficiente que permita validar sus avances reportados, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

| | |
|--|----------------------|
| NÚM. DEL RESULTADO: 36 | |
| NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-193-DATJ-P-28 | Recomendación |
| RECURRENTE: | NO |

La Matriz de Indicadores para Resultados del Programa de la Entidad, no considera indicadores con perspectiva de equidad de género, toda vez que la principal dimensión que se presenta en los indicadores de desempeño corresponde a eficacia, eficiencia y calidad.

Cabe mencionar que es obligatorio para todas las unidades administrativas responsables del gasto, la inclusión de programas orientados a promover la perspectiva de equidad de género en sus presupuestos anuales, así como a generar un impacto diferenciado de género, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25 BIS Párrafo Tercero, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Incumpliendo con los artículos 25 BIS, fracción I, 35, fracción IV, 74 y 77, fracción VII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva en lo sucesivo establezca indicadores con perspectiva de equidad género en la Matriz de Indicadores para Resultados de su programa, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 15 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, y las restantes se reestructuraron para generar 1 promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, 1 promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria y 9 recomendaciones.

II. 3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en la reunión de trabajo de presentación de resultados finales y observaciones preliminares llevada a cabo en fecha 25 de octubre de 2023, proporcionó la información y documentación para aclarar, justificar o solventar los resultados finales con observaciones que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública, misma que fue analizada y valorada por la unidad administrativa auditora; no obstante, se advierte que esta, no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 3, 6, 7, 9, 10, 13, 19, 24, 32, 34 y 36 se

consideran como no solventados y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de Auditoría de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III. DICTAMEN

III.1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, como resultado de los trabajos de auditoría concluidos el 19 de febrero de 2024, y que se practicaron sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente, en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos y, específicamente respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana presenta errores y omisiones significativos en la elaboración de los estados y la información financiera, de la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, al no haber realizado el procedimiento determinado para la adjudicación de servicios médicos y compra de medicamentos, falta de retención de Impuesto Sobre la Renta en servicios personales pagados, correspondientes al manejo de los recursos públicos, como se señala en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la

información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

El presente Informe Individual de Auditoría se emite el 26 de febrero de 2024, en la ciudad de Mexicali, Baja California.



ATENTAMENTE

Luis Gallego
LIC. LUIS GILBERTO GALLEGO CORTEZ

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN
FUNCIÓNES POR DISPOSICIÓN DE LEY, EN TÉRMINOS DE LO
DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y
RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS
MUNICIPIOS, Y EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
15 MAR. 2024
ESPACHADO
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

C.c.p.- C.P. Arnulfo Raúl Zárate Chávez.- Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida.- Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
C.c.p.- Mtra. Guillermina Rivera Cataño.- Directora de Planeación y Control de Auditorías de la ASEBC.
C.c.p.- Mtro. Luis Alejandro García López.- Director de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito de la ASEBC.
C.c.p.- Archivo.
DIAT/ARZCH/JMJP/GRC/LAGL